

SECRETARÍA: 29 de agosto de 2023, a despacho proceso de pertenencia No. 2022-00074, informando que ya venció el término de traslado de la demanda, el señor José Helmer Gutiérrez se pronunció, oponiéndose a las pretensiones, sin formular excepciones; por su parte la señora Martha Inés Gaviria Quintero dio contestación a demanda con proposición de excepciones de mérito, enviando a las demás partes copia del escrito de contestación y excepciones. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	2022-00074
Demandante:	NORA ANDREA GIRALDO MEJIA
Demandados:	ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, JOSE HELMER GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	362

• **Asunto:**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro del proceso de la referencia, a declarar legalmente contestada la demanda, y a designar un CURADOR AD- LITEM.

• **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado y contestación de la demanda de intervención excluyente.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

• **Contestación de la demanda:**

Téngase por contestada la demanda, por el demandado JOSE HELMER GUTIERREZ y por la señora MARTHA INES QUINTERO GAVIRIA, por haberse realizado dentro del término oportuno, a través de apoderado judicial.

- **Designación de curador:**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 03 de mayo de 2023 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO y a todas las personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 21 de julio de 2023 y una vez aportadas las fotografías de la valla con las correcciones pertinentes, se incluyó el contenido de esta en el mencionado registro, por el término de un mes.

Transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 y al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, al doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con la c.c.1.019.018.184 y TP N°227.540 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Se advierte que el abogado ARIZA RAMIREZ, fue designado inicialmente como curador de la señora ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO y de las personas indeterminadas, y ahora también se le designa para el mismo cargo de los herederos indeterminados de la señora GAVIRIA DE QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a69a57c41265b5254db37bd1addb47e717f0b6db05a5022695d4fb19d902580**

Documento generado en 30/08/2023 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>